

RESOLUCIÓN Nro. SCE-INI-2024-13

“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPUTACIONALES PARA USUARIO FINAL”

Mgtr. MARCELA ELIZABETH VALLEJO FIGUEROA
DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATIVA

CONSIDERANDO:

Que la letra l) del número 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho (...)”*;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”*;

Que el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

Que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- y su Reglamento General de aplicación -RLOSNC-, regulan los principios y normas sobre los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen los Organismos y Dependencias de la Funciones del Estado;

Que el artículo 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“El Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procesos de selección de proveedores con quienes se celebrará Convenios Marco en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes, sobre la base de parámetros objetivos establecidos en la normativa que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública.”*;

Que el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRASPUBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa”*;

Que el inciso primero del artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina como obligación de las entidades contratantes: *“Las Entidades Contratantes*

deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. (...)”;

Que el inciso segundo del artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula: “(...) *Las contrataciones que se realicen por el sistema de catálogo se formalizarán con la orden de compra y el acta de entrega. (...)*”;

Que en la Sección I “*Compras por Catálogo*” del Capítulo I “*Procedimientos Dinámicos*”, Título IV “*De los Procedimientos*”, artículos 93 al 112, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se establece el procedimiento para contratar a través de Compras por Catálogo;

Que mediante Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134, de 01 de agosto de 2023, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 367 se expidió la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública - SNCP;

Que en la Sección I “*Catálogo Electrónico*” del Capítulo I “*Procedimientos Dinámicos*” del Título V “*De los Procedimientos*”, de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP-, establece las disposiciones relativas a la adquisición de bienes y/o servicios normalizados que las entidades contratantes realicen a través de Catálogo Electrónico General;

Que la Superintendencia de Competencia Económica, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;

Que mediante la “*Ley Orgánica Reformatoria de diversos cuerpos legales, para el fortalecimiento, protección, impulso y promoción de las organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, pequeños productores, microempresas y emprendimientos*”, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 311, de 16 de mayo de 2023, en su Disposición Reformatoria Segunda, se sustituyó en la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, la frase: “*Superintendencia de Control del Poder de Mercado*” por: “*Superintendencia de Competencia Económica*”; y, “*Superintendente de Control del Poder de Mercado*” por: “*Superintendente de Competencia Económica*”;

Que mediante Resolución Nro. SCE-DS-2023-01 de 23 de mayo de 2023, el Superintendente de Competencia Económica, dispuso: “*Artículo 1.- En todos los actos administrativos, de simple administración, actos normativos, guías, recomendaciones, convenios y contratos vigentes, en donde conste la frase: “Superintendencia de Control del Poder de Mercado”, entiéndase y léase como: “Superintendencia de Competencia Económica”. Artículo 2.- En todos los actos administrativos, de simple administración, actos normativos, guías, recomendaciones, convenios y contratos vigentes, en donde conste la frase: “Superintendente*

de Control del Poder de Mercado”, entiéndase y léase como: “Superintendente de Competencia Económica”.”;

Que el 03 de septiembre de 2024, la Asamblea Nacional de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y de acuerdo a la Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-040-E-2024-0348, de 15 de agosto de 2024, del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, posesionó al magister Hans Willi Ehmg Dillon como Superintendente de Competencia Económica;

Que mediante acción de personal Nro. SCE-INAF-DNATH-2024-583, de 09 de octubre de 2024, se designó a la magister Marcela Elizabeth Vallejo Figueroa como Directora Nacional Administrativa;

Que conforme consta en la letra a) del artículo 6 de la Resolución Nro. SCPM-DS-2024-39, de 13 de septiembre de 2024, el Superintendente de Competencia Económica delegó al titular de la Dirección Nacional Administrativa o a quien cumpla sus funciones en caso de encargo o subrogación, a más de las atribuciones contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la SCE: *“a) Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación, resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la máxima autoridad institucional, hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.”;*

Que mediante memorando Nro. SCE-2024-155, de 25 de octubre de 2024, el Superintendente de Competencia Económica dispuso al Intendente General de Gestión: *“(…) con la finalidad de contar con herramientas adecuadas para el trabajo que ejecuta el Despacho de esta institución, se requiere de tres (3) computadores de escritorio. Los equipos informáticos mencionados deberán ser rápidos (procesamiento empresarial), con capacidad de almacenamiento suficiente para la carga documental que se genera diariamente, de preferencia con el último sistema operativo vigente, con teclado español y conectividad inalámbrica. Por lo cual, se solicita que se inicien los trámites pertinentes para la adquisición de seis (6) equipos informáticos nuevos, de acuerdo a lo mencionado anteriormente, para ser asignados de la siguiente manera: Equipos portátiles (sic): 1 a la Intendencia General Técnica; 1 a la Intendencia General de Gestión; y, 1 a la Comisión de Resolución de Primera Instancia. Equipos de escritorio (sic): 2 al Despacho de la SCE; y, 1 a la Secretaría General. (…)”;*

Que mediante *“CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIAS GESTIÓN DE BIENES”*, de 29 de octubre de 2024, la Guardalmacén de la Superintendencia de Competencia Económica, certificó la no existencia de computadores portátiles en buen estado;

Que mediante memorando Nro. SCE-IGG-INTIC-2024-098, de 07 de noviembre de 2024, la Intendente Nacional de Tecnologías de Información y Comunicaciones solicitó a la Directora Nacional Administrativa, *“(…) disponer a quien corresponda la emisión del certificado CATE*

para el proceso denominado <Adquisición de equipos computacionales para usuario final.>, de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas (...);

Que mediante memorando Nro. SCE-INAF-DNA-2024-1529, de 08 de noviembre de 2024, la Directora Nacional Administrativa remitió a la Intendente Nacional de Tecnologías de Información y Comunicaciones, la Certificación de Catálogo Electrónico Nro. SCE-INAF-DNA-CATE-68-2024, de 08 de noviembre de 2024, suscrita por el Analista de Compras Públicas 2 y la Directora Nacional Administrativa, quienes certificaron: *“En cumplimiento al artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; una vez realizadas las verificaciones pertinentes, conforme las capturas de pantalla adjuntas, se certifica que la actividad denominada <ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPUTACIONALES PARA USUARIO FINAL>, SI se encuentra en el Catálogo Electrónico del Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP www.compraspublicas.gob.ec”;*

Que consta en el expediente el “*ACTA DE REVISIÓN DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA*” Nro. 066 suscrita el 08 de noviembre de 2024, en la que los servidores responsables de la Intendencia Nacional de Tecnologías de Información y Comunicaciones y de la Dirección Nacional Administrativa, revisaron el “*Informe de Necesidad*” y “*Términos de Referencia / Especificaciones Técnicas*” para la “*ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPUTACIONALES PARA USUARIO FINAL*”;

Que consta captura de la simulación realizada en el dominio electrónico <https://catalogo.compraspublicas.gob.ec/listaDeCompras/guardar>, de 11 de noviembre de 2024, respecto a la actual adquisición;

Que mediante Informe Nro. SCE-INTIC-DNIOT-2024-132, de 12 de noviembre de 2024, elaborado por el Técnico de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas 2; revisado por el Director Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas; y, aprobado por la Intendente Nacional de Tecnologías de Información y Comunicaciones, se concluyó: *“-En base a asignación presupuestaria 2024 disponible, se ha priorizado la adquisición obteniendo que la Superintendencia de Competencia Económica (SCE) requiere la adquisición de tres (3) equipos computacionales, que ofrezcan un alto rendimiento, con suficiente capacidad de almacenamiento para gestionar el volumen documental generado diariamente. Los equipos deben contar con el sistema operativo más reciente, teclado en español y conectividad inalámbrica adecuada para garantizar su funcionalidad y compatibilidad con el entorno tecnológico actual. -Los equipos disponibles en el catálogo electrónico cumplirán con las características técnicas solicitadas por el área requirente en términos de capacidad de almacenamiento, velocidad de procesamiento y conectividad.”;* por lo que se recomendó a la Intendente Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones: *“(...) autorizar el inicio del proceso de contratación mediante catálogo electrónico para la adquisición de tres (3) equipos portátiles dentro de la actividad planificada <ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPUTACIONALES PARA USUARIO FINAL.>;*

Que mediante memorando Nro. SCE-INTIC-DNIOT-2024-327, de 12 de noviembre de 2024, el Director Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas, solicitó a la Directora Nacional de Planificación: *“(...) autorice a quien corresponda se emita la certificación POA*

correspondiente a la actividad planificada <ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPUTACIONALES PARA USUARIO FINAL>”, de acuerdo al siguiente detalle: (...);

Que mediante memorando Nro. SCE-INP-DNP-2024-382, de 12 de noviembre de 2024, la Directora Nacional de Planificación remitió al Director Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas, la Certificación POA 2024-136 suscrita el 12 de noviembre de 2024, correspondiente a la actividad: “*Adquisición de equipos computacionales para usuario final*”;

Que mediante memorando Nro. SCE-INTIC-DNIOT-2024-329, de 12 de noviembre de 2024, el Director Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas solicitó al Director Nacional Financiero: “(...) *se sirva disponer a quien corresponda la emisión de la certificación presupuestaria de la actividad denominada: <ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPUTACIONALES PARA USUARIO FINAL (sic) (...)*”;

Que mediante memorando Nro. SCE-INAF-DNF-2024-872, de 14 de noviembre de 2024, el Director Nacional Financiero remitió al Director Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas, la certificación presupuestaria Nro. 184, de 13 de noviembre de 2024, correspondiente al ítem 840107 “*Equipos Sistemas y Paquetes Informáticos*”, y el comprobante de Avaluos a Contratos Nro. 1, de 14 de noviembre de 2024;

Que mediante memorando Nro. SCE-INTIC-DNIOT-2024-340, de 14 de noviembre de 2024, el Director Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas solicitó a la Directora Nacional Administrativa: “(...) *disponer a quien corresponda, reformar y emitir la certificación PAC para la actividad denominada <ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPUTACIONALES PARA USUARIO FINAL> de acuerdo a la matriz de reforma PAC adjunta (...)*”;

Que mediante memorando Nro. SCE-INAF-DNA-2024-1572, de 18 de noviembre de 2024, la Directora Nacional Administrativa remitió al Director Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas, la Certificación PAC Nro. SCE-INAF-DNA-PAC-35-2024, de 18 de noviembre de 2024, en la que se certificó que la “*ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPUTACIONALES PARA USUARIO FINAL*”, si consta en el Plan Anual de Contratación 2024, en el tercer cuatrimestre;

Que consta en el expediente las Especificaciones Técnicas para la “*ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPUTACIONALES PARA USUARIO FINAL*”, elaboradas por el Técnico de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas 2; revisadas por el Director Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas; y, aprobado por la Intendente Nacional de Tecnologías de Información y Comunicaciones, suscrita el 19 de noviembre de 2024.

Que consta en el expediente, el alcance realizado con memorando Nro. SCE-INTIC-DNIOT-2024-353, de 20 de noviembre de 2024, a las Especificaciones Técnicas para la “*ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPUTACIONALES PARA USUARIO FINAL*” de 19 de noviembre de 2024, en el que se señaló: “(...) *Cabe indicar que en el documento TÉRMINOS DE REFERENCIA / ESPECIFICACIÓN TÉCNICA en los apartados 8. SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS/CORRECTIVOS y 9. GARANTÍA TÉCNICA se mencionó*

que estan (sic) cubiertos De (sic) conformidad a lo establecido en el convenio marco (SERCOP-SELPROV-005-2021).”;

Que se cuenta con la “SOLICITUD DE OBRAS, BIENES O SERVICIOS” Nro. 044 de 19 de noviembre de 2024;

Que mediante memorando Nro. SCE-INTIC-DNIOT-2024-348, de 19 de noviembre de 2024, el Director Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas solicitó a la Directora Nacional Administrativa: “(...) autorice y disponga el inicio del proceso cuyo objeto es la <ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPUTACIONALES PARA USUARIO FINAL (sic) por catálogo electrónico, con un presupuesto referencial de USD \$4.050,00 (CUATRO MIL CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) más IVA (...)”;

Que mediante nota electrónica de 20 de noviembre de 2024, inserta en el Gestor Documental dentro del trámite No. 293117, la Directora Nacional Administrativa dispuso: “(...) PROCEDER CONFORME LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE. (...)”;

Que se cuenta con la verificación y validación de firmas de la documentación relevante del expediente correspondiente a la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPUTACIONALES PARA USUARIO FINAL”, previo al inicio de la contratación de conformidad a lo señalado en el artículo 31 del RGLOSNCP, contándose con documentos legalmente firmados en los expedientes;

Que mediante memorando Nro. SCE-INAF-DNA-2024-1587, de 20 de noviembre de 2024, la Directora Nacional Administrativa solicitó al Intendente Nacional Jurídico: “(...) se proceda con la elaboración de la resolución de inicio de proceso de Catálogo Electrónico signado con el código Nro. CATE-SCE-2024-005. De acuerdo a la sugerencia establecida en el numeral 17 de las especificaciones técnicas de la unidad requirente, se designa a la Ing. Marcela Baldeón Analista de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas 2 Analista de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas 2, como administradora de la/s orden/es de compra, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la/s orden/es de compra conforme lo establece el artículo 295 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. (...)”; y,

Que consta en el expediente el “ACTA ACLARATORIA AL ACTA DE REVISIÓN DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA NRO.066” suscrita por el Analista de Compras Públicas 2, con la que se señaló: “(...) debido a un error involuntario, se digitó el tipo de contratación como <Ínfima Cuantía>, cuando lo correcto es <Catálogo Electrónico>. Esta aclaración se realiza sin que afecte al proceso de contratación, ya que los documentos correspondientes a la etapa de convocatoria están dirigidos bajo el tipo <Catálogo Electrónico>.”;

Que mediante memorando SCE-INTIC-DNIOT-2024-353, de 20 de noviembre de 2024 el Director Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas, informó a la Directora Nacional Administrativa, y realizó el siguiente alcance: “En atención a la Solicitud de

Adquisición de Equipos Computacionales para usuario final solicitados mediante Memorando SCE-INTIC-DNIOT-2024-348, se aclara que los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, así como la garantía de los equipos, se regirán por las condiciones establecidas en el convenio marco (SERCOP-SELPROV-005-2021). En consecuencia, en el PRESUPUESTO REFERENCIAL no incluye costos de mantenimiento, porque no constan en la ficha técnica. En el convenio marco SERCOP-SELPROV-005-2021, contempla cito textualmente (...) Los costos por mantenimiento preventivo o correctivo no se incluyen como parte del precio referencial descrito. La Entidad Contratante deberá realizar un nuevo proceso de adquisición para contar con los servicios de mantenimiento referidos, considerando lo establecido en pliego del presente procedimiento. La entidad contratante, deberá realizar un nuevo procedimiento de contratación para la prestación de los servicios de mantenimiento referidos. Previa a la publicación del procedimiento la entidad contratante deberá solicitar al fabricante de las computadoras, el listado actualizado de los centros de servicio autorizados para que esto sean invitados a participar del procedimiento antes descrito (...) Cabe indicar que en el documento TÉRMINOS DE REFERENCIA / ESPECIFICACIÓN TÉCNICA en los apartados 8. SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS/CORRECTIVOS y 9. GARANTÍA TÉCNICA se mencionó que estan (sic) cubiertos De conformidad a lo establecido en el convenio marco (SERCOP-SELPROV-005-2021).”;

Que mediante memorando Nro. SCE-INAF-DNA-2024-1606, de 21 de noviembre de 2024, la Directora Nacional Administrativa en atención a la aclaración realizada por el Director Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas mediante memorando SCE-INTIC-DNIOT-2024-353, 20 de noviembre de 2024, solicitó al Intendente Nacional Jurídico: “(...) se considere la presente información para la continuidad de la elaboración de la respectiva resolución de inicio para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPUTACIONALES PARA USUARIO FINAL" conforme la normativa legal vigente.”.

Con base en las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones otorgadas,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso de compra por Catálogo Electrónico signado con el código CATE-SCE-2024-005 para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPUTACIONALES PARA USUARIO FINAL”, con un presupuesto referencial USD 4.050,00 (CUATRO MIL CINCUENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Artículo 2.- Aprobar el procedimiento de Catálogo Electrónico signado con el código CATE-SCE-2024-005 para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPUTACIONALES PARA USUARIO FINAL”, de conformidad con lo que establece el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- Designar a la servidora Marcela Baldeón Analista de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas 2 de la Dirección Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas, como administradora de la o las órdenes de compra que se generen como resultado del proceso Nro. CATE-SCE-2024-005.

Artículo 4.- Publíquese la presente Resolución y demás documentos relevantes del proceso signado con el código Nro. CATE-SCE-2024-005 en el portal institucional del SERCOP, www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 5.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Dirección Nacional Administrativa.

Artículo 6.- Esta Resolución entrará a regir a partir de su suscripción.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública.

SEGUNDA.- Se encarga a la Dirección Nacional Administrativa la notificación a la servidora designada como administradora de la o las órdenes de compra que se generen como resultado del proceso No. CATE-SCE-2024-005.

TERCERA.- Se encarga a la Secretaría General, la publicación de la presente resolución en la intranet y en la página web institucional.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 21 de noviembre de 2024.

Mgtr. MARCELA ELIZABETH VALLEJO FIGUEROA
DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATIVA